



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	RAMIREZ MORENO BAYARDO
Radicado	25823408900120240002000
Decisión:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos de Ley, y presentada en legal forma la presente demanda ejecutiva singular, y como quiera que los títulos valores (PAGARES) allegados como base de la acción, reúnen los requisitos determinados en el Art. 422 del C.G.P., este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, por la vía de MÍNIMA cuantía en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de BAYARDO RAMIREZ MORENO, por las siguientes cantidades de dinero (Arts. 424 y 430 del C.G.P.)

- a) Por la suma de \$2.308.333,00 M/CTE, por concepto del capital correspondiente al pagaré No. 4481860004169063 y a la obligación No. 4481860004169063 suscrito por el demandado el día 13 de marzo de 2015.
- b) Por la suma de \$111.494,00, 00 por concepto de intereses remuneratorios, liquidados sobre el valor del capital, desde el 31 de julio de 2023 hasta el 28 de febrero de 2024.

- c) Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal, mes a mes, que en forma periódica certifique la SUPERFINANCIERA, desde el día 29 de febrero de 2024, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, por la vía de MÍNIMA cuantía en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de BAYARDO RAMIREZ MORENO, por las siguientes cantidades de dinero (Arts. 424 y 430 del C.G.P.)

- d) Por la suma de \$3.000.000,00 M/CTE, por concepto del capital correspondiente al pagaré No. 031056100007313 y a la obligación No. 725031050107419, suscrito por el demandado el día 10 de octubre de 2020.
- e) Por la suma de \$375.583,00 por concepto de intereses remuneratorios, liquidados sobre el valor del capital, desde el 7 de junio de 2023 al 28 de febrero de 2024.
- f) Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal, mes a mes, que en forma periódica certifique la SUPERFINANCIERA, desde el día 29 de febrero de 2024, hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, por la vía de MÍNIMA cuantía en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de BAYARDO RAMIREZ MORENO, por las siguientes cantidades de dinero (Arts. 424 y 430 del C.G.P.)

- g) Por la suma de \$2.266.660,00 M/CTE, por concepto del capital correspondiente al pagaré No. 031056100007925 y a la obligación No. 725031050120735 suscrito por el demandado 05 de febrero de 2022.
- h) Por la suma de \$370.856,00 por concepto de intereses remuneratorios, liquidados sobre el valor del capital, desde el 14 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2024.
- i) Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal, mes a mes, que en forma periódica certifique la SUPERFINANCIERA, desde el día 29 de febrero de 2024, hasta el pago total de la obligación.

CUARTO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, por la vía de MÍNIMA cuantía en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de BAYARDO RAMIREZ MORENO, por las siguientes cantidades de dinero (Arts. 424 y 430 del C.G.P.)

- j) Por la suma de \$14.444.450,00 M/CTE, por concepto del capital correspondiente al pagaré No. 031956100001452 y a la obligación No. 725031950021196 suscrito por el demandado 15 de agosto de 2019.
- k) Por la suma de \$2.619.684,00 M/CTE por concepto de intereses remuneratorios, liquidados sobre el valor del capital, desde el 28 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2024.
- l) Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal, mes a mes, que en forma periódica certifique la SUPERFINANCIERA, desde el día 29 de febrero de 2024, hasta el pago total de la obligación.

QUINTO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, por la vía de MÍNIMA cuantía en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de BAYARDO RAMIREZ MORENO, por las siguientes cantidades de dinero (Arts. 424 y 430 del C.G.P.)

- m) Por la suma de \$15.000.000,00 M/CTE, por concepto del capital correspondiente al pagaré No. 031956100002693 y a la obligación No. 725031950046422 suscrito por el demandado el 18 de noviembre de 2021.
- n) Por la suma de \$3.060.615,00 M/CTE por concepto de intereses remuneratorios, liquidados sobre el valor del capital, desde el 12 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2024.
- o) Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal, mes a mes, que en forma periódica certifique la SUPERFINANCIERA, desde el día 29 de febrero de 2024, hasta el pago total de la obligación.

Ordenar al accionado que cancele las anteriores cantidades de dinero, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que conforme al Art. 431 del C.G.P., se le realice de este proveído.

Disponer la notificación de la presente providencia al ejecutado, en la forma prevista en los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Reconocer a la Doctora LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS, como apoderada judicial del ejecutante, en los términos y fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ', written over a faint, curved line.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ

Juez

Firmado Por:
Jose Joaquin Bravo Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Topaipí - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e191b4101048e2d4751e76fa4d188ab368e7cccd4febe49d2d3f938add6ee6e**

Documento generado en 11/03/2024 08:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>